



**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
IBAGUÉ – TOLIMA**

Ibagué (T), veintinueve (29) de mayo de 2023.

HORA: 11:00 A.M.
RADICACIÓN: 730013105001**20210029600**
DEMANDANTE: AMPARO QUINTERO PADILLA
DEMANDADA: COLPENSIONES, PORVENIR Y SKANDIA S.A. y llamada en garantía MAPFRE.

Se autoriza el trámite virtual de esta diligencia por así permitirlo la ley 2213 de 2022 y se autoriza su grabación en los términos del artículo 73 del CPTSS.

INTERVINIENTES	
Juez	RONALD AUGUSTO CERVANTES CANTILLO
Demandante	AMPARO QUINTERO PADILLA
Apoderado demandante	CARLOS ALBERTO SÚAREZ GUTIERREZ
Apoderado PORVENIR	LUISA FERNANDA BENITO BURITICÁ
Apoderado COLPENSIONES	ANA MILENA RODRÍGUEZ ZAPATA
Apoderado SKANDIA	DANIEL FRANCISCO GÓMEZ CORTÉS
Rep. Legal MAPFRE	INDRA DEVI YANG PULIDO ZAMORANO
Apoderado MAPFRE	CARLOS ELIECER NUÑEZ QUIROGA
Apoderada MINISTERIO DE EDUCACIÓN - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO-FOMAG	NADYA CAROLINA GALINDO PADILLA

**AUDIENCIA OBLIGATORIA (Art. 77 CPTSS)
CONCILIACIÓN**

Se declara fracasada y clausurada esta etapa, continuándose con el trámite del proceso.

NOTIFICACIÓN EN ESTRADOS

EXCEPCIONES PREVIAS

No hay excepciones previas por resolver. Por consiguiente, continúese con el trámite del proceso.

NOTIFICACIÓN EN ESTRADOS

SANEAMIENTO

Continuando con trámite correspondiente, el Despacho procede a **SANEAR EL LITIGIO**, **observando** que no hay causal de nulidad que invalide lo actuado hasta el momento, y **que el proceso** se ha llevado conforme a las normas propias del mismo, razón por la cual se ordenará continuar con el trámite correspondiente.

NOTIFICACIÓN EN ESTRADOS

FIJACIÓN DEL LITIGIO

Determinar si el demandado PORVENIR cumplió con su deber de información al momento en que se efectuó el traslado de régimen pensional de la señora AMPARO QUINTERO PADILLA.

Agotado lo anterior, deberá establecerse si procede la declaratoria de ineficacia de traslado de régimen pensional de la demandante desde el RPMD administrado por el ISS hoy COLPENSIONES al RAIS administrado por la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR. De ser afirmativo, establecer las consecuencias que de ello se derive. De igual modo, establece responsabilidad de MAPFRE.

NOTIFICACIÓN EN ESTRADOS

DECRETO DE PRUEBAS A FAVOR DE LA DEMANDANTE

I. Ténganse como pruebas documentales las aportadas junto con la demanda.

A FAVOR DE PORVENIR S.A.

I. Ténganse como pruebas documentales las aportadas junto con la contestación de la demanda.

II. Interrogatorio de parte de la demandante con reconocimiento de documentos.

A FAVOR DE COLPENSIONES

I. Ténganse como pruebas documentales las aportadas junto con la contestación de la demanda, incluido el expediente administrativo.

II. Interrogatorio de parte de la demandante.

A FAVOR DE SKANDIA S.A.

I. Ténganse como pruebas documentales las aportadas junto con la contestación de la demanda.

II. Interrogatorio de parte de la demandante con exhibición de documentos.

A FAVOR DE MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.

I. Ténganse como pruebas documentales las aportadas junto con la contestación de la demanda.

**NACIÓN MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y FIDUCIARIA DE
INVERSIÓN COLOMBIA «FIDUPREVISORA S.A.» como vocera del
FONDO de PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO.**

No contestó la demanda.

NOTIFICACIÓN EN ESTRADOS

**AUDIENCIA DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO (ART. 80 CPTSS)
PRÁCTICA DE PRUEBAS**

Se practica el interrogatorio de parte a la demandante.

CIERRE DEBATE PROBATORIO

Agotado lo anterior, y como las pruebas documentales decretadas ya obran en su totalidad dentro del expediente, es procedente dar por clausurada esta etapa.

ALEGATOS DE CONCLUSIÓN

Los apoderados de las partes presentaron sus alegatos de conclusión.

CIERRE ALEGATOS DE CONCLUSIÓN

Se decreta un receso y para continuar con la audiencia de juzgamiento, se señala el día TREINTA (30) DE JUNIO DE 2023, a partir de las DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 AM), momento en el cual, se dictará la sentencia que de fin a la instancia.

NOTIFICACIÓN EN ESTRADOS

RONALD AUGUSTO CERVANTES CANTILLO
Juez

Firmado Por:

Ronald Augusto Cervantes Cantillo

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b5ab509d0f8cc8edfab18614f53e3ced2c2744ef66189b2510dfdc04744a02af**

Documento generado en 31/05/2023 11:31:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>